Ley de 24 de septiembre de 1912

Vicecantones.--- Elévanse a este rango a los caseríos denominados Pocko, Vicho - vicho y Cauta de la provincia Mizque.

ELIODORO VILLAZON Presidente de la República de Bolivia

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo Iº.--- Elevénse a rango de cantone los caseríos denominados Pocko, Vicho - vicho y Cauta de la provincia Mizque del departamento de Cochabamba..

Artículo 2º.--- El vicecantón de Pocko, se denominará "Villorio Taboada", en homenaje al guerrillero de la independencia, don Carlos Taboada.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales. Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 18 de septiembre de 1912.

JUAN M. SARACHO.

JOSE SALINAS.

Moisés Ascarrunz, Senador Secretario

Apolinar S. Mendizabal, D. S.

Néstor Suárez, D. S.

Por lo tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno.--- La Paz, a los veinticuatro días de septiembre de mil novecientos doce años.

ELIODORO VILLAZÓN.

Claudio Pinilla.